


MEMORIA ECONÓMICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS.

La Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, establece en su artículo 19.2 la forma y la secuencia del pago. Por ello fijaba un porcentaje del 25% del importe de la subvención concedida una vez aceptada la resolución de concesión y con carácter previo al inicio del proyecto o acción formativa, el 35% cuando se acredite el inicio del proyecto y el 40% restante una vez finalizada y justificada la acción formativa. Esta forma y secuencia de pago se establece en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dice *“estas bases (reguladoras) podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido. Igualmente, podrá preverse el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada”*.

Asimismo la disposición adicional décima de dicha Ley 30/2015, de 9 de septiembre, abre la posibilidad de que los porcentajes anteriores sean distintos cuando las ayudas se dirijan a entidades de carácter público, siendo la literalidad del artículo la siguiente *“En el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de los programas públicos de empleo y formación, de los convenios suscritos para formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, a que se refiere la letra d) del artículo 8.1, así como en el marco de los convenios que las Administraciones competentes suscriban para la utilización de centros públicos en la impartición de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2, letra b), las bases reguladoras previstas en el artículo 6.8 podrán establecer límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en su párrafo segundo”*.

Código Seguro de verificación:0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	1/2
				
0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==				

Por todo lo anterior se hace necesaria y conveniente incorporar esta forma y secuencia de pago en la redacción del art. 19 de la Orden de 2 de junio de 2016, para el supuesto que las beneficiarias sean entidades locales.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Código Seguro de verificación:0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==	PÁGINA	2/2



0iDJsegR6yk8jSUVZW5mnw==